

# BOLETÍN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

se publica todos los días, excepto los domingos.

### PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En esta capital, llevado á domicilio, 2<sup>50</sup> pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3<sup>50</sup> al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28<sup>50</sup> por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETÍN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

### Parte oficial.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### Comisión provincial.

Sesión de 14 de Marzo de 1884.

#### PRESIDENCIA DEL SR. HERNÁNDEZ PRIETA.

Sres. que asisten: García Lomas.—Romero Gil Sáenz.—Rojas.—Villallón.—Moral.—Calvo.—Valiño.—Briones.

Abierta la sesión á las nueve de la mañana, se lee y aprueba el acta de la anterior.

Ocupándose la Comisión de resolver incidencias del actual reemplazo y revisión de los de años anteriores obtiene el resultado siguiente:

#### Incidencias del actual reemplazo.

##### Aranjuez.

33 Miguel Mayol García.—Inútil.—Pasa de activo á recluta disponible para caso de guerra.  
35 Isidoro Carrascosa Carbajal.—Pasa de recluta disponible á activo por baja del núm. 33.

##### Leganés.

15 Esteban Callejo García.—Inútil.—Pasa de recluta excedente de cupo á recluta para caso de guerra.

##### Cercedilla.

9 Santos Díaz Berrocal.—Exceptuado.—Recluta disponible para caso de guerra.  
11 Apolinar Gutiérrez Turrero.—Exceptuado.—Id. id. id.

##### Universidad.

79 Luis Cano Callejo.—Soldado definitivo.

##### El Boalo.

3 Antonio González Lázaro.—Excluido por ser extranjero.

##### Alpedrete.

2 Maximino Alonso Casado.—Redimido.—Pasa de activo á recluta disponible para caso de guerra.

#### SORTEO SUPLETORIO.

3 Celedonio Martín Pelaz.—Exceptuado.—Recluta disponible para caso de guerra.

#### Hospital.

108 Enrique Ortíz y Ortega.—Inútil.—Pasa de activo á recluta disponible para caso de guerra.  
152 Bonifacio Albazán Sánchez.—Pasa de recluta excedente de cupo á activo por baja del núm. 108.

#### Chozas de la Sierra.

3 Juan López García.—Exceptuado.—Recluta disponible para caso de guerra.

#### Congreso.

22 Pedro Lázaro Vicente Vera.—Vuelve á observación.

#### Chamartín.

2 José Fraga Gallar.—Excluido por no tener la edad.  
4 Narciso Pascual Borreguero.—Exceptuado.—Pasa de activo á recluta disponible para caso de guerra.  
7 José Pascual Rios.—Pasa de recluta excedente de cupo á activo por baja del núm. 2.  
8 Felipe García Gómez.—Id. id. id. por baja del núm. 4.

#### Latina.

97 Ricardo Jaime Pons.—Desiste de su alegación.—Soldado definitivo.

#### Galapagar.

2 Balbino Polín Sevillano.—Soldado definitivo.

#### El Pardo.

3 Luis Lozano Sebastian.—Exceptuado.—Pasa de activo á recluta disponible para caso de guerra.  
5 Nicanor Carmona del Valle.—Soldado definitivo.  
8 Joaquín López Rodríguez.—Exceptuado.—Recluta disponible para caso de guerra.  
9 Tomás Toledano Rianza.—Pasa de recluta disponible á activo por baja del número 3.

#### Carabaña.

1 Benito Briceño y Briceño.—Inútil.—Pasa de activo á recluta disponible para caso de guerra.  
16 Valentín del Amp Madrid.—Pasa de recluta excedente de cupo á activo por baja del núm. 1.

#### Colmenar Viejo.

16 Isidro Guerrero Tejero.—Exceptuado.—Recluta disponible para caso de guerra.

#### Fuencarral.

7 Federico López Estibal.—Soldado definitivo.

#### Inclusa.

53 Salvador de los Ríos y Díaz.—Re-

dime.—Pasa de activo á recluta disponible para caso de guerra.

112 Félix Domínguez Catalán.—Ingresa para activo.

169 Julián Catalán Díaz.—Pasa de activo á recluta excedente de cupo por ingreso del núm. 112.

#### Escorial.

1 Isafas Medrano García.—Reclámese de nuevo la filiación del hermano.

#### Colmenarejo.

2 León Rufino García Brasas.—Exceptuado.—Pasa de recluta excedente de cupo á recluta disponible para sólo en caso de guerra.

#### Reemplazo de 1883.—REVISIÓN.

##### Cercedilla.

3 Pedro Bernal García.—Talla, 1,560 milímetros.—Pasa de recluta para caso de guerra á recluta excedente de cupo.

##### Collado Mediano.

1 Nicolás Sáenz Bravo.—Exceptuado.—Continúa de recluta para caso de guerra.

##### El Boalo.

3 Francisco Anton Martín.—Id. idem idem.

##### Chamartín.

1 Guillermo Sevilla Zamora.—Idem idem id.  
5 Francisco Martín y Martín.—Talla, 1,545 milímetros.—Pasa de recluta para caso de guerra á activo.  
6 Tomás Calle Ugena.—Exceptuado.—Continúa de recluta para caso de guerra.  
8 Ildefonso Fernández Martínez.—Idem id. id.  
9 Ricardo López Albalate.—Id. idem idem.  
10 Doroteo Bravo Moreno.—Id. idem idem.  
12 Pedro Martín Sancho.—Pasa de activo á recluta disponible por ingreso del núm. 5.

##### Galapagar.

1 Lorenzo Greciano Martín.—Exceptuado.—Continúa de recluta para caso de guerra.  
5 Manuel Muñoz Greciano.—Id. idem idem.

##### El Molar.

3 Bonifacio Tavira Guimaldi.—Idem idem id.  
4 Pedro de la Morena Moreno.—Inútil.—Id. id. id.  
8 Juan Francisco Martín García.—Inútil.—Continúa de recluta para caso de guerra.  
11 Leocadio María Martín Ruiz.—Reclámese certificación de defunción de este mozo.

12 Juan Gonzálo de las Heras.—Exceptuado.—Continúa de recluta para caso de guerra.

#### Collado Villalba.

2 Manuel García García.—Id. id. id.

#### Fuencarral.

1 Dámaso Ortega Miguel.—Talla, 1,510 milímetros.—Id. id. id.  
7 Julián Marroquín Santos.—Exceptuado.—Id. id. id.  
8 Vicente Martín Rivas.—Talla, 1,540 milímetros.—Id. id. id.  
10 Eustaquio Fernández Gallego.—Exceptuado.—Id. id. id.  
11 Facundo León Pérez Dueñas.—Id. id. id.  
14 Zacarías Guñales Aguado.—Reconocido.—Util condicional.—Pasa de recluta disponible á activo.  
17 Salustiano Gallego Olalla.—Pasa de activo á recluta disponible por ingreso del núm. 14.  
18 Benito Varela Gallego.—Exceptuado.—Continúa de recluta para caso de guerra.

#### Alcobendas.

2 Vicente Perdiguero López.—Id. id. idem  
8 Francisco Aguado Calvo.—Id. id. idem  
9 Julián Aguado Alcalá.—Id. id. id.  
11 Miguel Aguado del Olmo.—Idem id. id.  
16 Juan Pablo Berlura.—Exceptuado.—Continúa de recluta para caso de guerra.

#### El Escorial.

2 Félix Baeza Zamorano.—Id. id. id.  
3 Dámaso Herránz Gamó.—Idem id. id.  
4 Toribio Sturvide Ayerbe.—Idem id. id.  
7 Raimundo Martínez del Pozo.—Inútil.—Id. id. id.

#### Becerril.

6 Carlos Pérez López.—Talla, 1,580 milímetros.—Pasa de recluta para caso de guerra á recluta excedente de cupo.  
9 Eleuterio López Martín.—Exceptuado.—Continúa de recluta para caso de guerra.

#### Colmenarejo.

2 Petronilo de Pablos Quirós.—Inútil.—Id. id. id.  
3 Luis Elvira Castellano.—Talla, 1,535 milímetros.—Id. id. id.

#### Colmenar Viejo.

7 Telesforo Fuente López.—Exceptuado.—Id. id. id.  
11 Catalino Romera de la Morena.—Talla, 1,520 milímetros.—Id. id. id.  
16 Agapito García León.—Exceptuado.—Id. id. id.



28 Mariano Prados Covarrubias.—Id. id. id.  
31 Eulogio Sáenz Berrocal.—Id. id. id.  
86 Pablo Gasco Bañuelos.—Talla, 1,530 milímetros.—Id. id. id.  
37 Vicente Rico García.—Talla, 1,550 milímetros.—Pasa de recluta para caso de guerra á recluta excedente de cupo.

*Reemplazo de 1882.—REVISIÓN.*

**Collado Mediano.**

1 Damián Palacios Gómez.—Inútil.—Continúa de recluta para caso de guerra.  
3 Damián Badorrey López.—Exceptuado.—Id. id. id.  
4 Ramón Montalvo Cuenca.—Id.—Id. id. id.  
6 Gregorio Sanz Cuesta.—Idem.—Id. id. id.  
7 Manuel Cuenca Herranz.—Idem.—Id. id. id.

**El Boalo.**

1 Sinforiano Esteban Lucas.—Exceptuado.—Continúa de recluta para caso de guerra.  
3 Ramón Sebastián Manzanares.—Falleció.

**Cercedilla.**

3 Eustasio Fernández López.—Exceptuado.—Continúa de recluta para caso de guerra.  
4 Saturnino López Manso.—Talla 1,530 milímetros.—Id. id. id.

**Santorcaz.**

5 Alejandro Sánchez y Sánchez.—Exceptuado.—Id. id. id.

**Chamartín.**

5 Marcos Alonso.—Talla 1,535 milímetros.—Id. id. id.  
6 Nicolás Alonso de Diego.—Exceptuado.—Id. id. id.  
7 Manuel Montes de Antonio.—Id.—Id. id. id.  
8 Jorge San Román Capitán.—Idem.—Id. id. id.

**El Pardo.**

1 Mariano Carrero Calatrava.—Exceptuado.—Id. id. id.  
4 Pedro Prudencio Carrero Contreras.—Id.—Id. id. id.

**El Molar.**

2 Nicolás de Fuente y González.—Exceptuado.—Continúa de recluta para caso de guerra.  
3 Pedro Pablo de la Puente y Frutos.—Inútil.—Id. id. id.  
4 Inocencio Valcarcel Hernández.—Exceptuado.—Id. id. id.  
6 Pablo Frutos y Sotillo.—Id. id. id.  
11 Miguel de los Santos Iglesias Nieto.—Id. id. id.

**Fuencarral.**

2 Julián López Montero.—Id. id. id.  
4 Anacleto Guñales Montero.—Reclámese filiación del hermano Domingo, que sirve en el Regimiento infantería de Marina.  
6 Santiago González García.—Exceptuado.—Continúa de recluta para caso de guerra.  
12 Cesáreo Morales Asenjo.—Idem id. id.  
16 Florentino López Capitán.—Idem id. id.

**Alcobendas.**

4 Ambrosio Aguado de Lara.—Idem id. id.

**Collado Villalba.**

1 Juan Nepomuceno Martín y Garán.—Id. id. id.  
3 Manuel Garay Mendez.—Id. id. id.

**El Escorial.**

5 Santiago Valler Curruchaga.—Idem id. id.

**Becerril.**

1 Pedro Morales Montalva.—Idem id. id.

3 Eusebio Rubio Espinosa.—Idem id. id.

**Colmenar Viejo.**

10 Patricio Olaya Vallejo.—Id. idem idem.  
12 Aniceto Ballesteros García.—Idem id. id.  
13 Juan Izquierdo García.—Exceptuado.—Continúa de recluta disponible para caso de guerra.  
18 Eustaquio Jurdado Monzón.—Idem id. id.  
20 Isidoro Tato Sandoval.—Id. id. idem.  
24 Gregorio Rivas Colmenarejo.—Habiendo cesado la excepción pasa de recluta para caso de guerra á recluta disponible excedente de cupo.  
26 Félix Madrid García.—Exceptuado.—Continúa de recluta para caso de guerra.  
28 Victoriano García Navarrete.—Id. id. id.  
29 Pablo Paredes Colmenarejo.—Id. id. id.  
32 Pedro Gómez Colmenarejo.—Idem id. id.  
33 Teodoro Jurdado Fermosell.—Idem.—Talla, 1,520 milímetros.—Id. id.  
30 Felipe Gómez Puerta.—Pasa de activo á recluta por ingreso del núm. 24.  
36 Marcelino García Matellano.—Continúa de recluta para caso de guerra.  
40 Antero Bartolomé Hernández.—Exceptuado.—Id. id. id.

*Reemplazo de 1881.—REVISIÓN.*

**Collado Mediano.**

2 Domingo Mariano Nieto y Bravo.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.

**Alpedrete.**

2 Faustino Cuenca Pérez.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.

**El Boalo.**

4 Angel Martín Campos.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.

**Cercedilla.**

1 Mateo Morales Hortal.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.

**Chamartín.**

1 José de Santa Bibiana Bosch y Alonso.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad como comprendido en el artículo 92 de la ley.  
4 Miguel San Juan Moreno.—Inútil.—Idem id. 87 id.  
5 Emilio García Alonso.—Exceptuado.—Idem id. 92 id.  
7 Nicolás Domingo Herrero.—Talla, 1,520 milímetros.—Idem id. 88 id.  
9 Tomás Martínez López.—Exceptuado.—Idem id. 92 id.  
13 Venancio Cañete Martínez.—Talla, 1,510 milímetros.—Idem id. 88 id.

**Chozas.**

4 Rafael Andrés Recuero.—Inútil.—Exento de responsabilidad como comprendido en el art. 87 de la ley.

**El Pardo.**

3 José García Rodríguez.—Inútil.—Exento de responsabilidad como comprendido en el art. 87 de la ley.

**El Molar.**

1 Pedro Rodríguez y Rodríguez.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.  
5 Eugenio de Frutos de la Morena.—Exceptuado.—Idem id. 92 id.  
10 Marcos González Moreno Martín.—Exceptuado.—Idem id. 92 id.

**Fuencarral.**

3 Francisco Moreno del Valle.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad como comprendido en el artículo 92 de la ley.

4 Florentino Gallego Soto.—Id. idem idem 92 id.

6 Nemesio Agudo León.—Inútil.—Id. id. 87 id.

9 Nicomedes de Cruz García.—Reclámese filiación de su hermano Aniceto, que sirve en el Escuadrón de Escolta Real.

11 Crisanto García López.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad como comprendido en el artículo 92 de la ley.

24 Pedro Santos Alvarez.—Id. idem idem 92 id.

**Alcobendas.**

1 Bernardo Gibaja Alcalá.—Id. idem idem 92 id.

2 Gabriel López Muñoz.—Inútil.—Id. id. 97 id.

4 Eugenio Aguado de Aguado.—Exceptuado.—Id. id. 92 id.

7 Víctor Campillo Martín.—Id. idem idem 92 id.

8 Angel Alonso Aguado Izquierdo.—Id. id. id. 92 id.

10 Nicolás Izquierdo Calvo.—Idem idem id. 92 id.

14 Lucas del Olmo Macedera.—Idem idem id. 92 id.

**Collado Villalba.**

4 Nicolás Giner Burguillos.—Habiendo cesado la excepción pasa de recluta para caso de guerra á recluta excedente de cupo.—Util condicional.

**Becerril.**

3 Sotero Sanz Montalvo.—Inútil.—Exento de responsabilidad como comprendido en el art. 87 de la Ley.

**Colmenar Viejo.**

3 Clemente Aparicio Rodríguez.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la Ley.

4 Eustaquio Bartolomé Bernabé.—Habiendo cesado la excepción pasa de reserva á activo.

7 José Santos Piniña.—Exceptuado.—Pasa de activo á reserva.

Acto seguido la Comisión acuerda hacer constar que el mozo Narciso Rafael Berrocal Ranz, número 2 del cupo del Colmenar Viejo en el reemplazo de este año, ha redimido su suerte á metálico, pasando en su consecuencia de la situación de activo á la de recluta disponible para solo en caso de guerra.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión.—El Vicepresidente, José Hernández Prieta.—El Secretario, Camilo Pozzi.

*Sesión de 15 de Marzo de 1884.*

**PRESIDENCIA DEL SR. HERNÁNDEZ PRIETA.**

**Señores que asisten:**

García Lomas.—Romero Gil Sanz.—Rojas.—Villalón.—Calvo.—Valiño.—Briones.

El Sr. Moral excusa su asistencia á la sesión por hallarse enfermo.

Abierta la sesión á las nueve de la mañana, se lee y aprueba el acta de la anterior.

Ocupándose la Comisión de resolver incidencias del actual reemplazo y revisión de los tres anteriores, obtiene el resultado siguiente:

*Incidencias del actual reemplazo.*

**Los Molinos.**

1 Celestino Hernández Calvo.—Soldado definitivo.

**Pozuelo de Alarcón.**

2 Manuel López Dominguez.—Vuelve á observación.

**San Lorenzo.**

7 Ricardo López Martín.—Soldado definitivo.

**Robregordo.**

5 Demetrio Gutiérrez Barrio.—In-

útil.—Pasa de activo á recluta disponible para caso de guerra.

7 Francisco Moreno Borada.—Pasa de recluta excedente de cupo á activo por baja del núm. 5.

**Velilla de San Antonio.**

3 Jesús Fernández Fernández.—Exceptuado.—Pasa de activo á recluta disponible para caso de guerra.

**Guadarrama.**

5 Raimundo Martín Oviedo.—Exceptuado.—Recluta disponible para caso de guerra.

7 Agapito Basilio Alvarez Corral.—Exceptuado.—Id. id. id.

**Torrejón de Ardoz.**

15 Jerónimo Martín de Abajo.—Exceptuado.—Recluta disponible para caso de guerra.

**Colmenarejo.**

1 Angel Moreno Sastre.—Exceptuado.—Pasa de activo á recluta disponible para caso de guerra.

3 Jesús Florentino Martín Villena.—Pasa de recluta excedente de cupo á activo por baja del núm. 1.

**Loeches.**

5 Jesús Morales Salcedo.—Exceptuado.—Pasa de recluta excedente de cupo á recluta disponible para caso de guerra.

**Arganda.**

33 Dámaso Alcaráz Chacón.—Exceptuado.—Recluta disponible para caso de guerra.

**Latina.**

35 Angel Valero Ramiro.—Exceptuado.—Pasa de activo á recluta disponible para caso de guerra.

190 Juan Jesús Aguadero.—Pasa de recluta excedente de cupo á activo por baja del núm. 35.

*Reemplazo de 1883.—REVISIÓN.*

**Manzanares el Real.**

1 José Díez.—Exceptuado.—Continúa de recluta disponible para caso de guerra.

**Los Molinos.**

1 Pedro González y Vázquez.—Exceptuado.—Continúa de recluta disponible para caso de guerra.

2 Eladio Valencia Alonso.—Exceptuado.—Idem id. id.

**Pedrezuela.**

1 Miguel del Sarro Heras.—Talla, 1,530 milímetros.—Continúa de recluta disponible para caso de guerra.

**Las Rozas.**

2 Justo Benito Ontiveros.—Pendiente de comprobarse la inutilidad del hermano.

**Miraflores de la Sierra.**

4 Félix Lorente Madrid.—Talla, 1,500 milímetros.—Continúa de recluta para caso de guerra.

5 Inocente González Lorente.—Exceptuado.—Idem id.

6 Pablo Ramírez Madrid.—Inútil.—Idem id.

7 Atanasio González Martín.—Talla, 1,520 milímetros.—Idem id.

13 Mariano Castillo del Pozo.—Exceptuado.—Idem id.

14 Lorenzo del Valle Gómez.—Inútil.—Idem id.

**Villanueva del Pardillo.**

1 Evaristo Palacios Alcazar.—Talla, 1,535 milímetros.—Continúa de recluta para caso de guerra.

**San Lorenzo.**

5 Miguel Herranz Laresa.—Inútil.—Continúa de recluta para caso de guerra.

6 Andrés Cambroz González.—Exceptuado.—Idem id.



- 11 Mariano Mayoral Soriano.—Talla, 1,540 milímetros.—Idem id.  
 16 Juan Pablo Peñuela.—Talla, 1,510 milímetros.—Idem id.  
 19 Jerónimo Ruiz Prieto.—Exceptuado.—Idem id.  
 27 Nicasio Velaz y Aguado.—Exceptuado.—Continúa de recluta para caso de guerra.  
 28 Adrián Gómez Labrada.—Id. id. idem.  
 32 Natalio Gamonal Cubo.—Talla, 1,530 milímetros.—Id. id. id.

## Guadarrama.

- 3 Carlos Miranda Andrés.—Talla, 1,560 milímetros.—Pasa de recluta para caso de guerra á activo.  
 5 Juan Crisóstomo Fernández Palomero.—Exceptuado.—Continúa de recluta para caso de guerra.  
 6 Ignacio García Aceves.—Talla, 1,530 milímetros.—Id. id. id.  
 8 Matías Andrés Morales.—Pasa de activo á recluta excedente de cupo por ingreso del núm. 3.

## Navacerrada.

- 3 Julián de Frutos Villa de Nuestra Señora del Manto.—Reclámesese certificación de San Baudilio, y remítase al pueblo para la conformidad de los interesados.

## Valdepiélagos.

- 2 Manuel Pascual Frutos.—Talla, 1,560 milímetros.—Pasa de recluta para caso de guerra á activo.  
 3 Deogracias Serrano Sanz.—Pasa á recluta disponible por ingreso del núm. 2.

## Hortaleza.

- 2 Tomás García Arranz.—Inútil.—Continúa de recluta para caso de guerra.  
 3 Valentín Canosa Martín.—Exceptuado.—Id. id. id.  
 4 Esteban Sebastián Aguado.—Idem idem id.  
 5 Loreto Rodríguez Ortega.—Idem idem id.

## San Sebastián de los Reyes.

- 1 Felipe Vázquez Olivares.—Idem idem id.

## Talamanca.

- 2 Francisco Martín Díaz.—Exceptuado.—Continúa de recluta para caso de guerra.

## San Agustín.

- 3 Lucio Lozano Arenas.—Id. id. id.  
 Reemplazo de 1882.—REVISIÓN.

## Hoyo de Manzanares.

- 6 Lucio Caraballo Blasco.—Exceptuado.—Continúa de recluta disponible para caso de guerra.

## Manzanares el Real.

- 1 Juan Bautista Ibáñez Antón.—Exceptuado.—Continúa de recluta disponible para caso de guerra.

## Los Molinos.

- 4 Justo Molero Sanfíz.—Exceptuado.—Continúa de recluta disponible para caso de guerra.

## Pedrezuela.

- 2 Moisés González Sanz.—Exceptuado.—Continúa de recluta disponible para caso de guerra.  
 8 Enrique de la Fuente Villegas.—Exceptuado.—Id. id. id.  
 9 Ramón Sáez Sanz.—Exceptuado.—Idem id. id.

## Hortaleza.

- 4 Severo Zacarías Sanz López.—Exceptuado.—Continúa de recluta disponible para caso de guerra.

## San Lorenzo.

- 4 Antonio Esteban y Márquez.—Exceptuado.—Continúa de recluta disponible para caso de guerra.  
 13 Gregorio del Barrio y Bravo.—Idem id. id.

- 14 Gregorio Ginés Albacete.—Idem idem id.  
 15 Simón Gómez Galindo.—Talla, 1,530 milímetros.—Id. id. id.  
 17 José Rodríguez Alvarez.—Talla, 1,520 milímetros.—Id. id. id.

## Las Rozas.

- 9 Jesús Bravo Labrandero.—Inútil.—Continúa de recluta disponible para caso de guerra.  
 10 Vicente Lázaro González.—Talla, 1,510 milímetros.—Id. id. id.  
 14 Raimundo Rianza Labrandero.—Exceptuado.—Id. id. id.

## Moralzarzal.

- 3 Manuel González González.—Talla, 1,540 milímetros.—Continúa de recluta disponible para caso de guerra.

## Miraflores de la Sierra.

- 4 Dámaso González de la Fuente.—Exceptuado.—Continúa de recluta disponible para caso de guerra.  
 12 Juan Arribas Madrid.—Habiendo cesado la excepción, pasa á recluta excedente de cupo.  
 14 Aquilino Soriano Perales.—Exceptuado.—Continúa de recluta disponible para caso de guerra.

## Talamanca.

- 4 Cándido Serrano y Ranz.—Exceptuado.—Continúa de recluta disponible para caso de guerra.

## San Agustín.

- 3 Lope Pérez Tamarro.—Exceptuado.—Continúa de recluta disponible para caso de guerra.  
 4 Juan Díaz.—Idem.—Id. id. id.

## Guadarrama.

- 1 Vicente Fernández Prieto.—Exceptuado.—Continúa de recluta disponible para caso de guerra.  
 3 Segundo Parra González.—Idem.—Idem id. id.

## San Sebastián de los Reyes.

- 3 Vicente Monasterio Galán.—Prófugo.  
 4 Venancio Hernández López.—Exceptuado.—Continúa de recluta para caso de guerra.  
 8 Dionisio González Gómez.—Idem idem id.

## Reemplazo de 1881.—REVISIÓN.

## Hoyo de Manzanares.

- 1 Agustín Blasco y Blasco.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.

## Manzanares el Real.

- 2 Angel Díaz Hernández.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.

## Los Molinos.

- 1 Eusebio López Ríos.—Exceptuado.—Idem id. id.

## Torrelodones.

- 2 Antonio Martín Oñoro.—Exceptuado.—Id. id. id.

## Las Rozas.

- 1 Victoriano Balbino Ramos y Serna.—Exceptuado.—Id. id. id.  
 2 Victoriano Palacios y Palacios.—Inútil.—Id. id. como comprendido en el artículo 87 de la ley.  
 4 Fidel Domínguez Rodríguez.—Exceptuado.—Id. id. como comprendido en el art. 92 de la ley.  
 6 Domingo Lázaro Sánchez.—Exceptuado.—Id. id. id.  
 7 Fernando Policarpo Faraldo Lázaro.—Exceptuado.—Id. id. id.

## Miraflores de la Sierra.

- 7 Víctor Soriano del Pozo.—Exceptuado.—Id. id. id.

## San Lorenzo.

- 2 Daniel Osorio Puga.—Exceptuado.—Idem id. id.  
 3 Dionisio Crespo Cedrón.—Exceptuado.—Id. id. id.  
 4 Joaquín Martínez Draga.—Exceptuado.—Id. id. id.  
 6 Juan Santos y Gómez.—Exceptuado.—Id. id. id.  
 7 Natalio Castro Gómez.—Talla, 1,535 milímetros.—Exento de responsabilidad como comprendido en el art. 88 de la ley.  
 9 Julián Rodríguez y González.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.  
 18 Antonio Ortega Fernández.—Exceptuado.—Id. id. id.  
 19 Eusebio Gorbea Tabuenca.—Exceptuado.—Id. id. id.  
 20 Eulogio Cea García.—Exceptuado.—Id. id. id.  
 29 Miguel Guadaño Cáceres.—Exceptuado.—Id. id. id.  
 31 Santiago González Closegui.—Talla, 1,535 milímetros.—Id. id. como comprendido en el art. 88 de id.

## Moralzarzal.

- 1 Bruno Crespo San Juan.—Talla, 1,535 milímetros.—Id. id. id.  
 4 Vicente Estevez Valandin.—Habiendo desaparecido la excepción, pasa de reserva á recluta excedente de cupo.

## Hortaleza.

- 3 Bonifacio Dionisio Aguado Martín.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.

## Guadarrama.

- 1 Lope Cipriano Casanova.—Id. idem idem.  
 3 Eusebio Rodríguez Quizá.—Talla, 1,530 milímetros.—Id. id. id. como comprendido en el art. 88 de id.  
 7 Rafael González Alonso.—Talla, 1,535 milímetros.—Id. id. id.  
 10 José Castor Sobrechero Picos.—Exceptuado.—Id. id. id. como comprendido en art. 92 de id.

## San Agustín.

- 3 Felipe Ginés Brandín.—Id. id. id.

## San Sebastián de los Reyes.

- 2 Antonio Puente Pereda.—Idem idem id.  
 5 Crisanto Frutos de la Sen.—Inútil.—Id. id. id. como comprendido en el artículo 87 de id.  
 8 Emeterio Celedonio Rodríguez García.—Id. id. id.  
 11 Salustiano del Campo Navarro.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.  
 16 Antolín Estrada Fernández.—Idem.—Id. id. id.

## Quintos de otras provincias.

## Santander.—Torrelavega.

- Pedro Guerra González.—Ingresa en caja como recluta disponible.  
 Manuel del Cerro Alonso.—Id. id. id.

Terminadas las incidencias del actual reemplazo y revisión de los de años anteriores señaladas para el día de hoy, se acuerda lo siguiente:

Hacer constar en acta que el mozo Manuel Fernández López, núm. 239 del distrito del Hospital en el reemplazo de 1880, en acto de revisión practicada el día 5 de Junio de 1883 fué exceptuado y exento de responsabilidad por hallarse comprendido en el art. 92 de la ley, cuyo acuerdo se omitió consignar en el acta de la sesión de dicho día.

Hacer constar en acta que los verdaderos nombres y apellidos del mozo número 303 del distrito de la Latina en el reemplazo de 1880, son los de Ventura Galán García Tapetao, el cual fué exceptuado y exento de responsabilidad por hallarse comprendido en el art. 92 de la ley, en el acto de revisión practicada el día 10 de Marzo de 1883, quedando subsanado de este modo el error padecido al consignar á dicho mozo con el segundo

apellido García Zapatero en el libro de actas referido y sesión de 10 de Marzo.

Informar al Excmo. Sr. Gobernador de la provincia que procede la aprobación definitiva de las cuentas municipales de Arganda, correspondientes al año económico de 1882 á 83.

Informar al Sr. Gobernador que procede también la aprobación definitiva de las cuentas municipales de Santa María de la Alameda, correspondientes á los ejercicios económicos de 1879 á 80 y de 1880 á 81.

Acto seguido, haciendo uso la Comisión de las atribuciones que le concede el art. 98 de la ley provincial, adopta los acuerdos que á continuación se expresan:

Suspender de empleo á D. Constantino Hurtado y Cerezo, D. Luis Irnarriaga y D. Juan de Mata Camino y Plaza, practicantes supernumerarios los dos primeros de medicina y el último de farmacia del Cuerpo Médico-farmacéutico de la Beneficencia provincial, dando cuenta en su día á la Diputación.

Declarar vacante la plaza de Ayudante Inspector del Hospicio para que fué nombrado D. Enrique Ortíz Pineda, por no haberse presentado en tiempo oportuno á tomar posesión, y nombrar interinamente para desempeñarla á Don Antonio Arroyo y González, dando cuenta en su día á la Diputación.

Autorizar la partición y acumulación entre los Sres. D. Joaquín, D. José, Don Tomás y Doña Jesusa López Mingo, usufructuarios de la herencia dejada por Doña Joaquina López García al Hospital provincial, al de Incurables y á la Inclusa, de las 25.000 pesetas nominales consignadas en la Caja general de Depósitos, á nombre de la difunta Doña Juana López Mingo, usufructuaria también de la indicada herencia, constituyendo los nuevos depósitos en igual forma que los anteriores y poniéndolo en conocimiento del Ministerio de la Gobernación como copropietario.

Disponer se celebre subasta para contratar el suministro de papel que durante un año sea necesario en la Imprenta del Hospicio para la impresión del Boleín Oficial y demás trabajos tipográficos, á los precios marcados en el pliego de condiciones que corre unido al expediente; debiendo celebrarse la subasta á los 30 días de publicada en el Boleín Oficial de la provincia.

Aprobar la subasta celebrada para contratar el suministro de 150 mantas de lana con destino al Hospital de San Juan de Dios, adjudicando el remate á D. Eusebio Población y González, que ofrece hacer el suministro con la rebaja de medio por 100 del total importe calculado.

Disponer se devuelva á D. Eugenio Díaz, contratista que fué del suministro de telas y mantas de lana con destino al Hospital General Provincial, la fianza que prestó para responder del cumplimiento del contrato.

Disponer se devuelva á D. Vicente Torres, contratista que fué del suministro de tocino á los Establecimientos provinciales de Beneficencia, la fianza que también prestó para responder del cumplimiento de su contrato.

Declarar de abono á Jenaro Domingo Ruiz y Ruiz, como marido de María Parra Ramos, acogida que fué del Hospicio, el premio de 125 pesetas con que fué agraciada en el sorteo de la Lotería verificado en 10 de Mayo de 1862.

Declarar igualmente de abono á Polonio Segovia Mariscal y Bruno Fernández Mariscal, como maridos respectivamente de Casiana Artola y de Rafaela Carmona, acogidas que fueron del Colegio de la Paz, el premio de 125 pesetas que correspondió á cada una de dichas colegialas en los sorteos de la Lotería verificados en 7 de Noviembre de 1871 y 24 de Febrero de 1882.

Dar orden para el ingreso en el Hospicio de los niños Miguel Arna Rivas y Gabriel Horcajo Martín.

Aprobar el pliego de condiciones económico-administrativas para la construcción del camino desde la estación del ferrocarril en Robledo de Chavela á Navas del Rey, y disponer se proceda á subas-



tar en pública licitación las obras de dicho camino, fijándose para la celebración del acto un plazo de 30 días, que empezará á contarse desde el día en que los anuncios aparezcan en el BOLETÍN OFICIAL y en la *Gaceta de Madrid*.

Aprobar el acta de recepción definitiva del camino desde la barca de Paracuellos de Jarama á Cobeña, declarando recibido y á cargo de la provincia dicho camino, y aprobar también el nombramiento hecho por el Ingeniero de tres peones auxiliares, entre tanto que se encargan de la conservación los camineros que la Diputación nombre, abonándose los jornales que aquellos devenguen con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto provincial.

Manifestar al Ayuntamiento de Boadilla del Monte que la liquidación de las obras del camino desde dicho pueblo á empalmar con la carretera de Extremadura, ascenderá aproximadamente á 54.000 pesetas, de las cuales le corresponde abonar el 20 por 100, igual á 10.800 pesetas; y que no constando en el expediente más que el compromiso que dicho Ayuntamiento contrajo de abonar el expresado 20 por 100 y el importe de las expropiaciones, si el Ayuntamiento de Húmera tiene que pagar alguna parte debe ser por consecuencia de convenio particular entre ambos Ayuntamientos, cuyo cumplimiento debe reclamarse ante el señor Gobernador de la provincia.

Aprobar el acta de recepción definitiva del camino que partiendo de Algete empalma con la carretera de Irún, cerca de San Sebastián de los Reyes, verificada el día 3 de Enero último, y declarar á cargo de la provincia dicho camino desde la expresada fecha.

Se levanta la sesión.—El Vicepresidente, José Hernández Prieta.—El Secretario, Camilo Pozzi.

### Administración de Propiedades é Impuestos de la provincia de Madrid.

#### Negociado de Consumos.—Circular.

La Dirección general de Impuestos con fecha 25 de Marzo próximo pasado comunica á esta Administración la Real orden siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Dirección general con fecha 31 del mes próximo pasado la Real orden siguiente.—Ilustrísimo señor: He dado cuenta á S. M. el Rey (q. D. g.) del recurso de alzada interpuesto por D. Agustín Velasco, primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Cuéllar, contra el acuerdo dictado por la Delegación de Hacienda en Segovia el 2 de Junio último en el expediente promovido sobre la constitución de la Junta de Asociados encargada de adoptar los medios para realizar el cupo de consumos, correspondiente al actual año económico; y resultando que en la sesión extraordinaria celebrada el 26 de Marzo último por el citado Ayuntamiento y asociados nombrados por la Alcaldía, se acordó por unanimidad adoptar el arriendo á venta libre, pero protestando el Sr. Velasco contra la validez del acto por carecer de representación en la Junta todas las clases de la población y no haber sido designados los individuos que la componían por sorteo: Resultando que el mencionado Sr. Velasco dirigió instancia al Gobernador civil pidiendo la declaración de nulidad de la Junta de asociados, y que remitida aquella á las oficinas provinciales de Hacienda, dictó acuerdo la Administración de Propiedades é Impuestos el 7 de Mayo desestimándola: Resultando que la Delegación, ante la cual acudió el citado interesado, confirmó el fallo de la Administración, y que aquél acudió á este Ministerio solicitando la anulación de los acuerdos adoptados por los asociados, puesto que éstos no habían sido elegidos por sorteo ó nombrados por la Administración, según dispone el art. 210 de la instrucción del ramo: Considerando que en la Real orden de 28 de Junio último, dictada en el expediente promovido por el Ayuntamiento de Noya (Coruña), se fijó perfectamente el alcance y significa-

ción del referido art. 210, declarando que los asociados al Ayuntamiento para acordar los medios de cubrir los encabezamientos de consumos deben ser elegidos sin intervención de la Administración de Hacienda, y que la referencia que en aquel artículo se hace al 11 de la ley de Consumos tiende tan sólo á que en la Junta de que se trata estén representadas las clases que se determinan para la constitución de las encargadas de formar los repartimientos de consumos: Considerando que la regla 1.ª de la circular dictada por ese Centro en 6 de Marzo de 1880 recomienda que los asociados sean elegidos por sorteo, y el art. 66 de la ley municipal dispone que la Junta que con los Ayuntamientos entiende en los asuntos económicos, sea constituida por igual procedimiento, y aunque aquella disposición no sea preceptiva y ésta no se refiere á este caso, sin embargo, es conveniente exigir la observancia de esos preceptos á fin de que los acuerdos que se adopten respecto á la elección de medios para cubrir los cupos de consumos se hagan con el mejor acierto: Considerando que de aplicarse estrictamente la doctrina antes expuesta á la cuestión que se ventila en este expediente, procedería declarar mal constituida la Junta de asociados de Cuéllar, y por tanto, nullos los acuerdos tomados por la misma, lo cual sería poco equitativo teniendo en cuenta, aparte de otras consideraciones, que el medio adoptado por aquella para

cubrir su cupo del corriente año fué aceptado por todos, incluso por el reclamante Sr. Velasco, y que ningún perjuicio se sigue de respetarlo, mientras que serían grandes los que se causarían al Municipio expresado de resolverse en aquella forma; S. M., conformándose con lo propuesto por esa Dirección general y lo informado por la de lo Contencioso, se ha servido desestimar la apelación interpuesta por D. Agustín Velasco, confirmando el acuerdo del Delegado de Hacienda en Segovia, si bien declarando que en lo sucesivo y como medida de carácter general, la designación de los asociados encargados de adoptar los medios para cubrir los cupos de consumos deberá verificarse por sorteo entre todas las clases que se designan en el párrafo 2.º del artículo 11 de la ley de 31 de Diciembre de 1881, á cuyo efecto se formarán tantos grupos cuantos sean aquellas, y de cada una se sacarán los nombres que correspondan, con lo cual se hallarán representadas en las Juntas con la debida igualdad todas las clases á quienes afecta el impuesto de consumos.—De Real orden lo digo á V. S. I. para su conocimiento y efectos oportunos.—Y lo traslado á V. S. para los propios fines.»

Lo que se publica para conocimiento de los Ayuntamientos á quienes se encarga su puntual cumplimiento.

Madrid 4 de Abril de 1884.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Manuel Villapadierna.

#### Negociado de Ventas.

RELACION de las fincas adjudicadas por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado en 31 de Enero próximo pasado, cuyo detalle es el siguiente:

Número del inventario.	Clase de la finca.	Procedencia.	Pueblo donde radica.	Nombre del rematante.	Importe del remate. Ptas. céntos.
<b>Provincia de Toledo.</b>					
5 059	Terreno....	Propios....	Escalona.....	D. Manuel García.....	26.247
5.060	Arbolado..	id.....	id.....	D. Francisco Molina..	17.672

Madrid 4 de Abril de 1884.—El Administrador, Manuel Villapadierna.

### Ayuntamientos.

#### Madrid.

Esta Excmo. Corporación ha acordado sacar á pública subasta la recaudación del arbitrio establecido como derecho de pasaje por el pontón que se construye al efecto sobre el río Manzanares, durante la romería de San Isidro, al tipo de 6.000 pesetas.

Los licitadores consignarán como fianza previa la cantidad de 600 pesetas en la Caja general de Depósitos ó en la Tesorería de Villa, acompañando á los resguardos procedentes de las mismas, los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, la que le será devuelta á la terminación del contrato, previa certificación del Secretario de la Tenencia de Alcaldía que preste servicio en la romería, visada por el Sr. Teniente de Alcalde de la misma.

La subasta se verificará el día 17 del actual, á la una y media de su tarde, en la tercera Casa Consistorial (Imperial, 10), bajo la presidencia del Excmo. señor Alcalde ó Autoridad en quien delegue; hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en el Negociado de Sindicatura de esta Secretaría todos los días no feriados que median hasta el del remate, de una á cuatro de la tarde.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 2 de Abril de 1884.—El Secretario, Enrique Fernández.

#### Modelo de proposición verbal.

D....., enterado de las condiciones de esta subasta, se compromete á realizar este servicio por el tipo de.....

#### Arganda.

El Ayuntamiento de esta villa arrienda los consumos de la misma por todo el año económico de 1884 á 1885, bajo el tipo de 35.011 pesetas y 68 céntimos, por medio de subasta pública y pujas á la llana que cubran el mencionado tipo; cuyas condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de esta localidad.

La subasta constará de un solo remate, que tendrá lugar en las casas consistoriales de este pueblo el día 13 del actual, á las doce de la mañana, y si hasta esta hora no se presentasen licitadores para la totalidad, quedará abierta otra hasta la una de la tarde del mismo día para el arrendamiento por separado de cada uno de los ramos que á continuación se expresan con los tipos que se señalan.

Carnes.—Vacunas, lanares ó cabrias frescas ó saladas; de cerda, frescas, saladas y embutidos, 9.653'83 pesetas.

Líquidos.—Aceite común, id. mineral, aguardiente, alcohol y licores, vino, vinagre y cervezas, 9.794'83 pesetas.

Cereales.—Arroz, garbanzos, sus harinas y demás legumbres secas, trigo y sus harinas, cebada, centeno, maíz, mijo, panizo y sus harinas, 12.964'10 pesetas.

Jabón, pescados de río y mar, sus escabeches y conservas y el carbón, 2.598'87 pesetas.

Se advierte que el que quiera tomar parte en la subasta acreditará haber constituido un depósito provisional del 5 por 100 del importe del ramo ó ramos que intente arrendar, y que se ha de prestar por el rematante una fianza de 10 por 100 del importe del remate, y que éste se pagará al Ayuntamiento por cuartas

partes, cada una de éstas dentro de los 15 primeros días del segundo mes de cada uno de los trimestres del año.

Arganda 1.º de Abril de 1884.—El Alcalde, J. de Quesada.

#### Villaconejos.

En el día 29 del mes de Marzo fué hallada en esta jurisdicción y puesta á disposición de esta Alcaldía una burra, siendo las señas siguientes:

Una burra cerrada, rucia y aparejada. Todo lo cual se anuncia al público con el fin de que su dueño pueda reclamarla.

Villaconejos 30 de Marzo de 1884.—El Alcalde, Prudencio Fernández.

### Providencias judiciales.

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

##### Buenavista.

D. Carlos María Bru y González, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Andrés Solís Greppi, Director del periódico *El Progreso*, que vive calle de Serrano, número 82, piso tercero, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración de inquirir en la causa que contra él se sigue por la publicación en dicho periódico de los artículos titulados *Al País*, *A los Tribunales*, *A la Prensa*, *Crónica*, *Soledad* y *Las Grandes Caidas*; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, que tan pronto como tengan noticia del paradero de D. Andrés Solís, lo reduzcan á prisión en la cárcel de hombres y á mi disposición.

Dado en Madrid á 5 de Abril de 1884.—Carlos María Bru.—Por su mandado.

Por el presente edicto y en virtud de providencia del Sr. D. Carlos María Bru, Juez instructor del distrito de Buenavista, se cita y llama á D. Ricardo Massi y Castillo, con el fin de que dentro del término de cinco días comparezca en el referido Juzgado á la práctica de una diligencia en causa que se instruye.

Madrid á 12 de Marzo de 1884.—V.º B.º—El Juez, Bru.—El actuario, Matias Aranda.

### Anuncios.

#### LA ANGELINA.

##### SOCIEDAD ESPECIAL MINERA.

Con arreglo al art. 21 de la Ley de Sociedades mineras y reglamento social, se requiere por segunda vez al pago de los dividendos que adeudan á los socios siguientes:

Por una y media acción, D. Domingo Rosignoli, dividendos números 13, 14, 15 y 16, debe rs. vn. 300.

Por media acción, D. José Lacoste, dividendos números 14, 15 y 16, debe reales vellón 120.

Lo que se anuncia en los BOLETINES OFICIALES de Madrid y Almería, sin perjuicio del aviso á domicilio del que se sabe, para que se sirvan verificar el pago de sus descubiertos en la casa-habitación del Tesorero, en Madrid D. Damián Fuentes, calle del Turco, núm. 13, piso bajo, y de no verificarlo en el término de 15 días se declararán amortizadas sus acciones con pérdida de lo desembolsado, reclamación judicial de los gastos ocasionados y lo que adeudan.

Madrid 13 de Marzo de 1884.—El Presidente interino, Francisco López.

111